



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 27 de julio de 2026,  
Edición N° 241

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,  
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de junio de 2026

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 162/26 D.E. (02.06.2026)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00357.26 –Vía de Excepción N° 06/2026 – Adquisición de motor semi-armado Cummins 6 BT para motoniveladora Tiangon 160G.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 792, solicita la solicitar adquisición de un motor semi-armado Cummins 6 BT para la reparación de una motoniveladora Tiangon 160G, a través de la Contratación por Vía de Excepción.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 2 y 3, informa que hace unas tres semanas atrás se percibe por parte de nuestro taller que dicha maquina comenzó a consumir aceite de manera excesiva (5 litros por semana) en días de trabajo incluso no tan exigentes, sumado a esto el maquinista noto el recalentamiento de dicha unidad en por lo menos 2 o 3 oportunidades y su gran consumo de agua, indicando que en los últimos días costaba poner en marcha la unidad, por lo que luego de una revisión minuciosa se percibe una pérdida o fuga de aceite hidráulico por una rotura en el convertidor.

Que se visitaron varios talleres especializados para solicitar diagnóstico y presupuestos de reparación, encontrándonos con la situación de que para poder cotizar una reparación fehaciente y precisa se necesitaría realizar el traslado del motor para un desarme completo, obteniendo como respuesta que la reparación de un motor de este tipo (CUMMINS 6BT) tiene un costo aproximado de cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000,00), por lo que se nos recomendó averiguar para tener en consideración el costo-beneficio de la adquisición de un motor semi-armado nuevo.

Que se procedió a solicitar presupuestos del motor a los diferentes proveedores del Municipio, con su correspondiente tapa de cilindros.

Que a foja N° 4 obra el presupuesto de la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT Nro. 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, que cotiza un (1) motor Cummins 6BT, semi armado con tapa de cilindros armada, por la suma total de pesos siete millones cuatrocientos once mil doscientos cincuenta (\$ 7.411.250,00).

Que a foja N° 5 obra el presupuesto de la firma Franck Alan Ezequiel, CUIT Nro. 20-35173787-6, con domicilio en Los Eucaliptos 411, de la ciudad Crespo, provincia de Entre Ríos, presenta a foja N° 5 una cotización por un (1) motor Cummins 6BT, semi armado con tapa de cilindros armada, por la suma total de pesos siete millones setecientos mil (\$ 7.700.000,00).

Que a foja N° 6 obra el presupuesto de la firma Gignone, Maria Candela, CUIT N° 27-24899613-2, con domicilio en Vieytes 1206, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, que cotiza un (1) motor Cummins 6BT, semi armado con tapa de cilindros armada, por la suma total de pesos siete millones ochocientos ochenta mil (\$ 7.880.000,00).

Que se observa que, si bien la adquisición de un motor semi-armado nuevo conllevaría en primera instancia abonar un precio más elevado que su reparación, esto sería solo en el hipotético caso de que las roturas del mismo sean de carácter leve, pudiendo llegar el valor del trabajo de reparación (según los repuestos, rectificaciones y mano de obra a realizar) mayor aún a uno nuevo.

Que cabe remarcar que actualmente el Municipio cuenta con 3 motoniveladoras (SDLG 9190 – HWB 165.S – TIANGONG 160G) de las cuales actualmente solo se encuentra en funcionamiento una de ellas, la SDLG 9190, la cual se encuentra ante esta situación trabajando en varios frentes y de manera muchas veces sobre-exigida, aun así sin poder dar cumplimiento con la gran demanda que se tiene actualmente tanto en obras públicas como en servicios públicos.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 14 y 15 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 3.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 06/2026, correspondiente a la adquisición de motor semi-armado Cummins 6 BT para motoniveladora Tiangon 160G, tomando en cuenta la urgencia que representa el presente pedido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 06/2026 por la reparación de una motoniveladora Tiangon 160G, correspondiente a la provisión de un (1) motor Cummins 6BT 5.9, semi armado con tapa.

Artículo 2°: Adjudicase la adquisición de un (1) motor Cummins 6BT 5.9, semi armado con tapa de cilindros armada, para una motoniveladora Tiangon 160G, a la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT Nro. 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos por la suma total de pesos siete millones cuatrocientos once mil doscientos cincuenta (\$ 7.411.250,00).

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01.00.

Artículo 4°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 163/26 D.E. (02.06.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00354.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 801 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 03/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 03/2026 de este Municipio, destinada a la adquisición de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 06/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 164/26 D.E. (02.06.2026)**

VISTO

La Licitación Pública N° 03/2026, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 03/2026, por

tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos seis mil (\$ 6.000,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 03/2026, por tres días hábiles, por el importe total de pesos seis mil (\$ 6.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 165/26 D.E. (02.06.2026)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00327.26 – Licitación Privada N° 18/2026 – Adquisición de áridos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21/05/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro 30-71808597-3, con domicilio en Calle 3 de Febrero, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 54 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 18/2026, en su propuesta base, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Grupo 3L S.A.S.

Que a foja N° 55 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 18/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de un mil metros cúbicos (1.000 m<sup>3</sup>) de brosa puesta en obra, correspondiente a la propuesta base de la Licitación Privada N° 18/2026, a la firma Grupo 3L S.A.S., CUIT Nro. 30-71808597-3, con domicilio en Calle 3 de Febrero, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diez millones trescientos sesenta y cinco mil (\$ 10.365.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30/75/76/77.75/76, Partida del Gasto 2.8.4.04199.0001.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-713, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30/75/76/77.75/76.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 166/26 D.E. (02.06.2026)**

Otorga ayuda económica – participación deportiva

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 167/26 D.E. (02.06.2026)**

Otorga ayuda económica – participación deportiva

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 168/26 D.E. (03.06.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00362.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 811 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento diecinueve millones setecientos treinta mil (\$ 119.730.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 04/2026.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 04/2026 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 04/2026, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta “Ingresos Varios” del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 169/26 D.E. (03.06.2026)**

VISTO

La Licitación Pública N° 04/2026, destinada a la adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 04/2026, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos seis mil (\$ 6.000,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 04/2026, por tres días hábiles, por el importe total de pesos seis mil (\$ 6.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 170/26 D.E. (03.06.2026)**

Autoriza pago en concepto de Beca Tripartita

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 171/26 D.E. (03.06.2026)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00344.26 – Licitación Privada N° 19/2026

– Adquisición de combustible, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/05/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento “c”, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 62 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que a foja N° 63 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 19/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente a la provisión de diez mil (10.000) litros de Gasoil Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintidós millones seiscientos noventa mil (\$ 22.690.000,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión del ítem N° 2, correspondiente a la provisión de cinco mil (5.000) litros de Gasoil Axiom Quantion – Gasoil Grado III, a la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento “c”, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos once millones setecientos cincuenta y cinco mil (\$ 11.750.000,00).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/24/30.01/02/03/04/06/07/08/12.00/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-740, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/24/30.01/02/03/04/06/07/08/12.00/76.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 172/26 D.E. (05.06.2026)**

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00296.26 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con referencia: Solicitud de renovación unidad móvil para el cuerpo de bomberos, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín solicita una ayuda económica para ser destinada a la adquisición de una unidad móvil que permita renovar el parque automotor que ha superado su vida útil operativa y presenta deficiencias técnicas recurrentes que comprometen su eficiencia y disponibilidad para el servicio.

Que la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios se integra por vecinos comprometidos con el servicio comunitario en beneficio del resto de la población, brindando asistencia en incendios, rescates viales, derrumbes e inundaciones, entre otros.

Que obra en el Expediente de referencia de foja N° 3 a foja N° 7 documentación correspondiente al Acta de Asamblea de renovación de Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín.

Que a foja N° 9 obra informe de la Dirección Contable en el cual se manifiesta que existe Partida en el Presupuesto vigente para otorgar un subsidio no reintegrable.

Que el subsidio a otorgar se compone de crédito aprobado para Gastos de Capital, por un monto total de pesos seis millones (\$ 6.000.000,-).

Que es voluntad del Municipio otorgar un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de nuestra localidad.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos seis millones (\$ 6.000.000,-) destinado a la adquisición de una unidad móvil para el cuerpo de Bomberos de la localidad.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se depositará en la cuenta a nombre de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, C.U.I.T. N° 30-71187833-1. La rendición de cuentas estará a cargo del Presidente de la Comisión Directiva, Sr. Carlos O. Canteros, D.N.I. N° 10.714.919, con domicilio en calle Brasil N° 145, de Libertador San Martín, quien deberá rendir con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 9; Categoría Programática 24.02.00; Seguridad contra incendios; Partida del Gasto 5.2.4.1. Gastos de Capital Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; Fuente de Financiamiento 110.- del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 173/26 D.E. (05.06.2026)**

Otorga Beneficio Ordenanza N° 1660 C.D. – Descuento T.G.I. Jubilados

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 174/26 D.E. (08.06.2026)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00104.26 – Licitación Privada N° 08/2026 – Adquisición de cemento portland a granel, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 080/26 de fecha 19/02/2026, obrante a fojas N° 54 y 55, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión la cantidad treinta y cinco (35) toneladas de cemento CPC 40 a granel, correspondiente a la Licitación Privada N° 08/2026, a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones novecientos trece mil (\$ 9.913.000,00).

Que a foja N° 67 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron treinta y cinco punto dieciséis (35,16) toneladas de cemento portland, quedando un remanente de punto dieciséis (0,16) toneladas de cemento portland, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de punto dieciséis (0,16) toneladas de cemento portland, representa la suma total de pesos cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis con cincuenta y siete centavos (\$ 45.316,57).

Que corresponde reconocer la diferencia de punto dieciséis (0,16) toneladas de cemento portland, a la firma Schonfeld Fernando Martín en la cantidad adjudicada, por la suma total de pesos cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis con cincuenta y siete centavos (\$ 45.316,57).

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Reconócese la cantidad de punto dieciséis (0,16) toneladas de cemento portland a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis con cincuenta y siete centavos (\$ 45.316,57).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, por la diferencia de punto dieciséis (0,16) toneladas de cemento portland, entregado en exceso, por la suma total de pesos cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis con cincuenta y siete centavos (\$ 45.316,57), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 175/26 D.E. (10.06.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.01125.18 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", con referencia Solicita Inscripción como Generador de Residuos Patológicos, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 74, obra nota del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Libertador San Martín", mediante la cual los directivos del Centro, con domicilio en calle Pasteur 596 de esta Localidad, solicitan renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generador de Residuos Biopatogénicos; y de foja N° 75 a 77 consta la Memoria Técnica de los procesos de generación y manejo de los residuos biopatogénicos y factura de la empresa encargada del retiro de los residuos respectivos.

Que a Foja N° 78, obra informe del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio, dejando constancia que solo podrá operar las corrientes Y01, Y02 e Y03, solicitando emitir el Certificado Ambiental Anual, clasificando al Establecimiento como "Generador Menor de Residuos Biopatogénicos".

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, CUIT N° 30-69044166-3.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Determínase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, CUIT N° 30-69044166-3, con domicilio fiscal en calle Luis Pasteur 596 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 004/2026, por el término de un (1) año, desde el día de la fecha, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.01125.18.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 176/26 D.E. (11.06.2026)**

Autoriza reintegro en concepto de imposibilidad de participación  
– Copa Challenger 2026

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 177/26 D.E. (12.06.2026)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00116.26 / Licitación Pública N° 01/2026  
– Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 099/26 de fecha 17/03/2026, obrante a fojas N° 134 y 135, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de setenta y cinco (75) toneladas de cemento portland a granel, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2026, a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintinueve millones doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y dos (\$ 21.243.142,00).

Que a fojas N° 157 y 158 obran los Remitos N° 0002-00003269 y N° 0002-00003270, donde se entregaron setenta punto veintiséis (70,26) toneladas de cemento portland CPC 40, quedando un remanente de cuatro punto setenta y cuatro (4,74) toneladas de material, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de cuatro punto setenta y cuatro (4,74) toneladas de cemento portland CPC 40, representa la suma total de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 1.342.566,57). Que corresponde reducir la diferencia de cuatro punto setenta y cuatro (4,74) toneladas de cemento portland CPC 40, en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 1.342.566,57).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reduzcarse la cantidad de material adjudicado a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, mediante Resolución 099/26 de fecha 17/03/2026, obrante a fojas N° 134 y 135, por la diferencia de cuatro punto setenta y cuatro (4,74) toneladas de cemento portland CPC 40, representa la suma total de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 1.342.566,57).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder al aumentando en la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, en la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática N° 30/77.81/79.80, por la suma total de pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 1.342.566,57).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 178/26 D.E. (12.06.2026)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00384.26 – Vía de Excepción N° 07/2026 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín – Barrio Altos del Libertador, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 1, 2 y 3, solicita la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, incluyendo el concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica y la provisión de terminadora y rodillo compactador, con sus respectivos operarios y el combustible.

Que a foja N° 4 obra el presupuesto de la Municipalidad de Viale, donde se detalla el material y alquiler de maquinaria, incluido los operarios y el combustible, por el costo total de pesos setenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 77.366.279,68).

Que el traslado del material y la maquinaria estará a cargo del Municipio de Libertador San Martín.

Que a foja N° 5, 6, y 7, la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta el plano de las calles donde se efectuará la obra de pavimentación.

Que corresponde efectuar la presente contratación por Vía de Excepción, tomando en cuenta que la compra se realizara a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.027, Capítulo X, Artículo 159, Inciso c, punto 3, ***“Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”***.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, atendiendo que es de suma importancia el mantenimiento de las calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 07/2026 por la pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$ 77.366.279,68).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.

Artículo 3º: Notifíquese al Municipio de Viale con copia de la presente Resolución y de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Legales a proceder con la firma del Convenio correspondiente con la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 179/26 D.E. (18.06.2026)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00258.26 – Licitación Privada N° 15/2026  
– Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 130/26 de fecha 14/04/2026, obrante a fojas N° 103 y 104, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de setenta (70) toneladas de cemento CPC 40 a granel, correspondiente a la Licitación Privada N° 08/2026, a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veinte millones setecientos diecinueve mil ciento cincuenta (\$ 20.719.150,00).

Que a foja N° 131 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron setenta y cuatro punto treinta y seis (74,36) toneladas de cemento portland, quedando un remanente de cuatro punto treinta y seis (4,36) toneladas de cemento portland, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de cuatro punto treinta y seis (4,36) toneladas de cemento portland, representa la suma total de pesos cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis con cincuenta y siete centavos (\$ 45.316,57).

Que corresponde reconocer la diferencia de cuatro punto treinta y seis (4,36) toneladas de cemento portland, a la firma Schonfeld Fernando Martín en la cantidad adjudicada, por la suma total de pesos un millón doscientos noventa mil quinientos seis con setenta y dos centavos (\$ 1.290.506,72).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconózcase la cantidad de cuatro punto treinta y seis (4,36) toneladas de cemento portland a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos un millón doscientos noventa mil quinientos seis con setenta y dos centavos (\$ 1.290.506,72).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, por la diferencia de cuatro punto treinta y seis (4,36) toneladas de cemento portland, entregado en exceso, por la suma total de pesos un millón doscientos noventa mil quinientos seis con setenta y dos centavos (\$ 1.290.506,72), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 180/26 D.E. (19.06.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00403.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 916 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones quinientos mil (\$ 35.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 20/2026

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 20/2026 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 181/26 D.E. (29.06.2026)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00354.26 por el cual se tramita el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, por medio de la Licitación Pública N° 03/2026 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/06/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 71 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., ofrece un producto que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al origen del producto solicitado.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 71, sugiere adjudicar la oferta presentada por la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B).

Que a foja N° 72 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 03/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2026, a la firma Tratecosa S.A., CUIT N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B), por la suma total de pesos trece millones ochocientos mil (\$ 13.800.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.4.9.04065.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-828, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 23.02.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 182/26 D.E. (30.06.2026)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00362.26 / Licitación Pública N° 04/2026 – Adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/76 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta UAP II y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 24/06/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Gareis Lucas Emanuel., CUIT N° 20-35440776-1, con domicilio en Los Zolrzaes 2194 de la Ciudad de Oro Verde, Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, y la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 169 y 170, obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomado en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, la calidad del producto ofrecido y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 175 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 04/2026 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 04/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el Rubro I, por la provisión de doscientas veinte (220) toneladas de cemento portland Loma Negra a granel, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2026, a la

firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, atendiendo la calidad del producto ofrecido, por la suma total de pesos setenta y dos millones quinientos cuarenta y dos mil ciento treinta y uno (\$ 72.542.131,00).

**Artículo 2º:** Adjudicase el Rubro II, por la provisión de los ítems 1 y 2 (200 m³ de arena gruesa y 50 m³ de arena fina), correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2026, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base, por la suma total de pesos seis millones seiscientos cuatro mil ochocientos (\$ 6.604.800,00).

**Artículo 3º:** Adjudicase el Rubro III, por la provisión de doscientos metros cúbicos (200 m³) piedra canto rodado, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2026, a la firma Gareis Lucas Emanuel, CUIT N° 20-35440776-1, con domicilio en Los Zolrzales 2194 de la Ciudad de Oro Verde, Entre Ríos, por la suma total de pesos catorce millones quinientos mil (\$ 14.500.000,00).

**Artículo 4º:** Adjudicase el Rubro IV, por la provisión de los ítems 1 y 2, (200 u. mallas sima 15x15x6mm de 6x2,40 mt.; y 42 u. malla sima 15x25x4mm de 6x2 mt.), correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2026, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veinte millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y siete con ocho centavos (\$ 20.443.997,08).

**Artículo 5º:** Adjudicase el Rubro V, por la provisión de setecientos veinte (720) kilogramos de cemento asfáltico modificado con polímeros SBS para sellado de juntas, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2026, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil ochenta (\$ 2.998.080,00).

**Artículo 6º:** Desestimase la oferta presentada por la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

**Artículo 7º:** Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 8º:** Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76.

**Artículo 9º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-847, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 30.77.76.

**Artículo 10º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

## DECRETOS

### Junio

- 156. 02.06 Autoriza pago en concepto de daños mobiliarios
- 157. 02.06 Autoriza pago en concepto de cobertura audiovisual - Copa Challenger
- 158. 02.06 Autoriza aplicación de nuevas Tarifas Postales - Correo Oficial
- 159. 05.06 Impone sanción disciplinaria
- 160. 05.06 Impone suspensión
- 161. 05.06 Acepta donación - Calle Bolivia
- 162. 09.06 Dispone incremento en las escalas salariales del Personal Municipal
- 163. 10.06 Autoriza pago en concepto de honorarios Profesionales
- 164. 10.06 Autoriza pago en concepto alimentos para evento – Pegatón
- 165. 10.06 Licencia por Tratamiento Prolongado
- 166. 11.06 Promulga Resolución N 033-26 C.D.
- 167. 11.06 Promulga Ordenanza N 1667
- 168. 11.06 Promulga Ordenanza N 1668
- 169. 11.06 Promulga Ordenanza N 1669
- 170. 16.06 Designa a cargo de Prensa y Difusión
- 171. 16.06 Licencia por Franco Compensatorio
- 172. 17.06 Autoriza devolución por cobro indebido
- 173. 18.06 Promulga Resolución N 034-26 C.D. –

- 174. 18.06 Promulga Ordenanza N 1670
- 175. 19.06 Determina Índice del Valor Móvil de la Vivienda P.S.C.V.
- 176. 19.06 Reglamenta Ordenanza N 1668 - Programa Municipal de Regularización Edilicia Voluntaria
- 177. 19.06 Implementa protocolo - Solicitud de subsidios a Deportistas
- 178. 19.06 Autoriza pago en concepto de Acta de Infracción
- 179. 22.06 Autoriza pago en concepto de Acta de Infracción
- 180. 23.06 Licencia por Descanso Anual
- 181. 23.06 Licencia por Descanso Anual
- 182. 23.06 Autoriza pago en concepto de honorarios -
- 183. 24.06 Licencia por Franco Compensatorio
- 184. 25.06 Promulga Resolución N° 035-26 C.D. -
- 185. 26.06 Promulga Resolución N° 036-26 C.D. –
- 186. 26.06 Promulga Resolución N° 037-26 C.D. –
- 187. 26.06 Promulga Resolución N° 038-26 C.D. –
- 188. 26.06 Promulga Ordenanza N° 1671
- 189. 26.06 Promulga Ordenanza N° 1672
- 190. 26.06 Licencia por Franco Compensatorio
- 191. 30.06 Autoriza Licencia por Descanso Anual
- 192. 30.06 Autoriza pago en concepto de ayuda de traslado

## JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

## RESOLUCIONES

### Junio

- 70. 01.06 - Determina valores de Unidad Fija – Junio 2026
- 71. 01.06 - Aplica Apercibimiento Administrativo – Acta Contravencional N° SRP-2026 05-007
- 72. 01.06 - Ratifica Acta de Comprobación N° 010445

- 73. 03.06 - Anula Acta de Comprobación N° 010709
- 74. 03.06 - Deja sin efecto el Acta de Comprobación N° 010710
- 75. 03.06 - Ratifica Acta de Comprobación N° 010062

76. 04.06 - Ratifica Acta Contravencional N° SRP-2026 05-004 – Mantenimiento de terrenos  
 77. 05.06 - Aplica Apercibimiento – Acta Cont. N° SRP-2026 05-003 – Mantenimiento de terrenos

78. 16.06 - Ratifica Acta de Comprobación N° 010446  
 79. 29.06 - Ratifica Acta de Comprobación N° 010385  
 80. 29.06 - Ratifica Acta de Comprobación N° 010386

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Brigggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA N° 1667/26 C.D. (11.06.2026)

VISTO:

La necesidad de promover políticas públicas integrales en materia de salud mental en el ámbito de la Municipalidad de Libertador San Martín;

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, que reconoce la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos;

Los informes epidemiológicos del Ministerio de Salud de la Nación que evidencian el incremento de conductas suicidas e intentos de suicidio, especialmente en adolescentes y jóvenes; La importancia de generar acciones comunitarias de prevención, concientización y desestigmatización de la problemática del suicidio;

La iniciativa impulsada por el Consejo Municipal de Salud Mental de Libertador San Martín de implementar el programa “Banco Amarillo” como dispositivo simbólico, preventivo y comunitario;

CONSIDERANDO:

Que el suicidio constituye una problemática de salud pública de carácter complejo, multicausal y prevenible, que requiere abordajes interdisciplinarios y sostenidos en el tiempo;

Que las conductas suicidas afectan especialmente a adolescentes y adultos jóvenes, siendo necesario fortalecer estrategias de prevención primaria, secundaria y terciaria desde el ámbito local;

Que el silencio, el estigma y la falta de información constituyen barreras fundamentales para el acceso a la ayuda y el acompañamiento oportuno;

Que la evidencia científica en el campo de la salud mental y la suicidología demuestra que la sensibilización comunitaria y la promoción de espacios de escucha reducen significativamente los factores de riesgo;

Que el dispositivo “Banco Amarillo” se ha implementado en distintos municipios del país y del mundo como una estrategia simbólica de alto impacto social, que promueve el diálogo, la visibilización y la búsqueda de ayuda;

Que el color amarillo ha sido adoptado internacionalmente como símbolo de la prevención del suicidio, asociado a la campaña “Septiembre Amarillo” impulsada por organismos internacionales;

Que la instalación de bancos amarillos en espacios públicos constituye una intervención urbana de bajo costo y alto valor social, que actúa como recordatorio permanente de la importancia de la salud mental;

Que es responsabilidad del Estado Municipal promover políticas públicas que garanticen el acceso a la información, la prevención y la atención en salud mental, fortaleciendo el entramado comunitario;

Que el Consejo Municipal de Salud Mental de Libertador San Martín resulta el órgano idóneo para la planificación, implementación y seguimiento de este tipo de iniciativas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Libertador San Martín el Programa “Banco Amarillo”, como política pública de prevención, concientización y sensibilización sobre el suicidio.

Artículo 2º: El Programa tiene como objetivos:

a) Visibilizar la problemática del suicidio como cuestión de salud pública.

b) Promover la prevención mediante la difusión de información clara y accesible.

c) Fomentar la búsqueda de ayuda ante situaciones de crisis emocional.

d) Reducir el estigma social asociado a la salud mental.

e) Generar espacios simbólicos de reflexión comunitaria.

Artículo 3º: Dispóngase la instalación progresiva de bancos de color amarillo en espacios públicos estratégicos de la ciudad, tales como plazas, parques, instituciones educativas, centros de salud y otros lugares de alta circulación.

Artículo 4º: Cada banco deberá contener, en forma visible y legible:

a) Frases de concientización tales como: “NO ESTÁS SOLO/A, PEDÍ AYUDA” y “EL SUICIDIO SE PUEDE PREVENIR”.

b) Información de contacto de líneas telefónicas de asistencia en salud mental nacionales, provinciales y locales.

c) En caso de existir, datos de servicios municipales o comunitarios de atención en salud mental.

Artículo 5º: Designese como autoridad de aplicación de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que estime competente, en articulación con el Consejo Municipal de Salud Mental de Libertador San Martín.

Artículo 6º: Serán funciones de la autoridad de aplicación:

a) Coordinar la implementación del programa.

b) Determinar la ubicación de los bancos.

c) Supervisar su instalación, mantenimiento y conservación.

d) Diseñar campañas complementarias de concientización.

e) Articular con instituciones educativas, sanitarias y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 7º: El Programa deberá integrarse a las acciones desarrolladas en el marco del Mes de la Prevención del Suicidio (septiembre), promoviendo actividades educativas, culturales y comunitarias.

Artículo 8º: Invítese a instituciones educativas, organizaciones religiosas, clubes, ONG y demás actores comunitarios a participar activamente en la implementación, difusión y cuidado del programa.

Artículo 9º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales e instituciones especializadas en salud mental para fortalecer el programa.

Artículo 10º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 11º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 167/26 D.E*

#### ORDENANZA N° 1668/26 C.D. (11.06.2026)

VISTO

La situación edilicia del ejido municipal, caracterizada por la

existencia de construcciones, ampliaciones y modificaciones no declaradas o en contravención a la normativa vigente; las Ordenanzas N° 1543/22, N° 1544/22, N° 1589/24 y N° 1601/24, y el Código Municipal de Faltas (Título IX); y la necesidad de arbitrar un mecanismo de regularización voluntaria; y

#### CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Libertador San Martín tiene competencia en materia de ordenamiento territorial, urbanismo y control edilicio conforme a la Constitución de Entre Ríos – Poder de Policía – Artículo N° 240 inc. 21 (e), la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos (Ley N° 10.027 y modificatorias), y que conforme al Artículo 5° del COTA la Autoridad de Aplicación en materia de ordenamiento territorial es la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente; Que, el Reglamento de Edificación (Ordenanza N° 1544/22, Artículo 15°) establece que toda construcción nueva, ampliación, remodelación o refacción requiere Permiso de Obra previo con aprobación de planos, y que el Artículo 5° del mismo instrumento obliga a los propietarios a solicitar los permisos correspondientes y a designar profesional responsable habilitado;

Que, el Artículo 40° del Reglamento de Edificación faculta a la Autoridad de Aplicación a ordenar la demolición de obras en contravención, mientras que el Artículo 148° del Código Municipal de Faltas prevé para los infractores sanciones que incluyen multas de entre 100 y 5.000 litros de nafta súper equivalentes, suspensión del uso de la firma de hasta 10 años y eliminación definitiva del registro de firmas;

Que, sin perjuicio de la plena vigencia del régimen sancionatorio antes descripto, resulta conveniente y razonable habilitar un período transitorio de regularización voluntaria durante el cual los propietarios puedan presentar la documentación correspondiente con eximición de las penalidades preexistentes, como mecanismo de fomento del cumplimiento normativo;

Que, el COTA (Artículo 9° y concordantes) establece indicadores urbanísticos diferenciados por polígono, área interna, corredor y frente urbano, los cuales constituyen el marco técnico de referencia para evaluar la admisibilidad de las regularizaciones que se presenten;

Que, la carátula normalizada del Reglamento de Edificación (Título IV) contempla expresamente el rubro 'A regularizar', lo que evidencia que el propio marco normativo vigente prevé la posibilidad de documentar situaciones edilicias preexistentes; Que, vencido el período que se establece, corresponde que el Municipio intensifique las inspecciones en todo el ejido municipal, a fin de garantizar la igualdad ante la ley entre quienes se hayan regularizado voluntariamente y quienes no lo hayan hecho;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

#### CAPÍTULO I — CREACIÓN Y OBJETO

Artículo 1°: Créase el “Programa Municipal de Regularización Edilicia Voluntaria” (en adelante “el Programa”), cuyo objeto es brindar a los propietarios de inmuebles ubicados en el ejido municipal la posibilidad de regularizar voluntariamente las construcciones no declaradas, ampliaciones, modificaciones o demoliciones que no se encuentren debidamente registradas en la Municipalidad de Libertador San Martín.

Artículo 2°: El Programa tendrá vigencia por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente norma. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar dicho plazo por única vez y por hasta noventa (90) días adicionales, mediante decreto fundado.

Artículo 3°: Podrán optar por el Programa todos los propietarios o personas físicas o jurídicas que acrediten interés legítimo en relación a inmuebles ubicados en el ejido municipal que registren, a la fecha de sanción de la presente, construcciones no declaradas o realizadas en contravención a la normativa edilicia y el Código Territorial y Ambiental vigente, que no se encuentren debidamente registradas en la Municipalidad de Libertador San Martín.

#### CAPÍTULO II — SITUACIONES EXCLUIDAS

Artículo 4°: Quedan expresamente excluidas del Programa las siguientes situaciones:

a) Construcciones que presenten riesgo estructural inminente para sus ocupantes o para terceros, conforme dictamen técnico de la Autoridad de Aplicación (Reglamento de Edificación, Art. 149°).

b) Ocupaciones o construcciones sobre espacios públicos, servidumbres de paso, líneas de ribera u otros bienes del dominio público, cuya protección es exigida por el COTA (Arts. 86° y 87°).

c) Situaciones que al momento de la presentación ya cuenten con expediente de infracción con resolución firme y consentida, o con actuaciones judiciales en trámite.

d) Construcciones que afecten de manera irreversible las condiciones de habitabilidad, asoleamiento o ventilación de inmuebles linderos, en contravención a las dimensiones mínimas de patios establecidas en el Reglamento de Edificación (Arts. 90° a 95°).

e) Usos del suelo que no resulten admisibles bajo ninguna categoría de indicadores del COTA para la zona donde se ubica el inmueble, conforme al Anexo 3 (Clasificación General de Usos del Suelo) de la Ord. N° 1543/22.

f) Construcciones realizadas con posterioridad a la fecha de sanción de la presente ordenanza.

#### CAPÍTULO III — DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 5°: Para optar por el Programa, el interesado deberá presentar ante la Oficina Municipal de Obras Privadas la siguiente documentación, en los términos exigidos por el Título 4° del Reglamento de Edificación (Ord. N° 1544/22):

a) Nota de solicitud de acogimiento al Programa, con identificación catastral del inmueble, número de partida municipal, dirección y descripción de la situación a regularizar.

b) Copia de título de propiedad o instrumento que acredite la titularidad o posesión legítima del inmueble.

c) Planos del estado actual del inmueble (conforme a obra) confeccionados y firmados por profesional habilitado con matrícula vigente, en los formatos, escalas y con la carátula normalizada exigidos por el Artículo 19° del Reglamento de Edificación, consignando expresamente en el rubro 'A regularizar' las superficies objeto del Programa.

d) Planilla de verificación de indicadores urbanísticos del COTA correspondientes al polígono, área interna, corredor o frente urbano donde se ubica el inmueble (Artículos 9° a 18° y sus modificatorias de la Ord. N° 1543/22).

e) En caso de situaciones en contravención a indicadores del COTA: memoria descriptiva firmada por profesional habilitado indicando las obras de adecuación a realizar y cronograma estimado de ejecución.

f) Toda otra documentación que la reglamentación establezca como requisito complementario.

Artículo 6°: La Oficina Municipal de Obras Privadas revisará la documentación presentada dentro de los veinte (20) días hábiles de su recepción. En caso de observaciones, notificará al interesado para que subsane las deficiencias en un plazo de quince (15) días hábiles prorrogable por causa justificada. El plazo de subsanación no interrumpe el cómputo del plazo del Programa.

Artículo 7°: Aprobada la documentación, la Oficina de Obras Privadas emitirá una constancia de incorporación al Programa, la que acreditará el inicio del trámite y habilitará al propietario para gozar de los beneficios previstos en el Artículo 8°, en tanto no sea declarado incumplidor conforme al Artículo 11°.

#### CAPÍTULO IV — BENEFICIOS

Artículo 8°: Quienes opten por incorporarse al Programa gozarán de los siguientes beneficios respecto de las situaciones declaradas:

a) Eximición total de las multas e intereses punitivos por infracciones a la normativa vigente, incluyendo las previstas en los Artículos 146° al 148° del Código Municipal de Faltas o la norma que en el futuro la reemplace,

b) No iniciación de expedientes administrativos que tengan por objeto sancionar las infracciones correspondientes a las situaciones declaradas.

c) Reducción del cincuenta por ciento (50%) en las tasas de aprobación de planos y derechos de edificación correspondientes al trámite de regularización.

## CAPÍTULO V — OBLIGACIONES EN CASO DE CONTRAVENCIÓN

**Artículo 9°:** En los supuestos de situaciones en contravención a los indicadores urbanísticos del COTA, el propietario deberá ejecutar las obras de adecuación descriptas en la memoria del inciso e) del Artículo 5° dentro del plazo allí establecido. El Departamento Ejecutivo podrá acordar plazos de adecuación de hasta dieciocho (18) meses en casos debidamente justificados.

**Artículo 10°:** El incumplimiento del plazo de adecuación, o la constatación de que los planos presentados no se corresponden con el estado real de la obra, determinarán la pérdida automática de los beneficios del Programa y la aplicación íntegra del régimen sancionatorio previsto en los Artículos 144° a 148° del Código Municipal de Faltas, sin perjuicio de las multas por mora que correspondan.

## CAPÍTULO VI — CONSECUENCIAS DE LA NO ADHESIÓN

**Artículo 11°:** Vencido el plazo del Programa —incluyendo sus prórrogas si las hubiere— sin que el propietario haya iniciado el trámite de regularización, el Municipio intensificará las inspecciones y el relevamiento edilicio en todo el ejido municipal. Las infracciones que se detecten a partir de ese vencimiento serán pasibles de la aplicación íntegra del régimen sancionatorio del Código Municipal de Faltas (Arts. 144° a 148°), que incluye: multas de hasta el equivalente de 5.000 litros de nafta súper por infracción; suspensión del uso de la firma de hasta 10 años para los profesionales actuantes; y la eventual orden de demolición de las obras en contravención conforme al Artículo 40° del Reglamento de Edificación.

**Artículo 12°:** La omisión de regularización durante el Programa no podrá invocarse como argumento atenuante en ningún expediente sancionatorio posterior, con independencia de la fecha en que la construcción haya sido realizada.

## CAPÍTULO VII — AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

**Artículo 13°:** La autoridad de aplicación del Programa será la Oficina Municipal de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en su carácter de Autoridad de Aplicación del COTA conforme al Art. 5° de la Ord. N° 1543/22.

**Artículo 14°:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los quince (15) días hábiles de su promulgación, estableciendo formularios, circuitos administrativos, criterios técnicos de evaluación de documentación y demás aspectos operativos necesarios para su implementación.

**Artículo 15°:** La autoridad de aplicación publicará y difundirá en la página web municipal, en las redes sociales oficiales y mediante folletería física, desde el inicio del Programa y en forma periódica durante su vigencia, información clara y accesible sobre requisitos, plazos y procedimientos aplicables, garantizando la máxima difusión entre los vecinos del ejido municipal.

## CAPÍTULO VIII — DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 16°:** La presente ordenanza no modifica, deroga ni suspende ninguna de las normas del COTA (Ord. N° 1543/22 y modificatorias) ni del Reglamento de Edificación (Ord. N° 1544/22). Los planos y obras aprobados en el marco del Programa deberán ajustarse a dichas normas en todo lo que sea técnicamente posible; en casos donde la adecuación total no sea factible, la Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria los criterios de aceptabilidad técnica aplicables.

**Artículo 17°:** Los trámites de regularización iniciados dentro del plazo del Programa que no hubieran sido resueltos al momento de su vencimiento continuarán tramitando bajo los beneficios del mismo hasta su resolución definitiva, siempre que la documentación haya sido presentada en tiempo y forma.

**Artículo 18°:** Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 168/26 D.E*

## ORDENANZA N° 1669/26 C.D. (11.06.2026)

### VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00613.25 en relación al Código Tributario Municipal para el Ejercicio 2026 y el Expediente N°

01.18.04.00293.26 con referencia Modificación de Tasas de Alojamientos Turísticos – Código Tributario 2026, y

### CONSIDERANDO

Que la dinámica de la economía impone revisiones permanentes, tanto en la ejecución del presupuesto municipal como en el cobro de las tasas y servicios municipales.

Que la Ordenanza N° 1660 C.D. de fecha 23.12.2025, aprueba el Código Tributario Municipal para el año 2026; y así mismo autoriza para el segundo semestre del corriente año una actualización a la Parte Impositiva en base a un índice establecido en el Artículo 3° de la mencionada norma.

Que en el Expediente N° 01.18.04.00293.26 obra informe del Encargado del Área de Turismo con sugerencia de revisión del Artículo 8° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Título II: Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, que estipula los montos para las distintas categorías de alojamiento.

Que la revisión del Artículo 8° se fundamenta en la búsqueda de equidad tributaria, estableciéndose proporcionalidad en la carga impositiva respecto a la capacidad prestadora de cada categoría de alojamiento y fomentar la inscripción de los contribuyentes de la actividad comercial.

Que a Foja N° 10 obra informe de la Dirección Contable de la cantidad de inscriptos en los listados de la actividad comercial contemplada en el Artículo 8° y sugiere modificar los importes en la categoría “CAT y DAT” y “Albergues/ Hostels” manteniendo los demás importes vigentes, teniendo en cuenta la rentabilidad que posee cada tipo de alojamiento.

Que este Concejo Deliberante apoya la iniciativa del Ejecutivo Municipal, considerando oportuno modificar la respectiva norma en beneficio de los contribuyentes.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1660 C.D. Parte Impositiva, Título II: Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, el cual se aplicará a partir del segundo semestre de 2026, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Los hoteles, apart hotel, bungalows, hospedajes y alojamientos complementarios abonarán como mínimo los siguientes importes mensuales:*

- Hotel.....\$81.700,00
- Apart Hotel .....\$81.700,00
- CAT y DAT.....\$51.000,00
- Bed & Breakfast .....\$75.000,00
- Albergues/ Hostels .....\$41.000,00
- Campamento Turístico \$70.900,00

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 169/26 D.E*

## ORDENANZA N° 1670/26 C.D. (18.06.2026)

### VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00613.25, con Referencia: Código Tributario Municipal para el ejercicio 2026, y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1660 C.D. de fecha 23.12.2025, autoriza para el segundo semestre del 2026, una actualización del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva. Dicha actualización se hará sobre valores vigentes al 30.06.2026, con vigencia desde el 01.07.2026 al 31.12.2026, en base al índice establecido en la respectiva norma.

Que la norma mencionada en el párrafo precedente, establece que el índice será confeccionado por la Dirección Contable y autorizado por el Departamento Ejecutivo mediante el instrumento correspondiente.

Que de foja N° 189 a 197, obra informe confeccionado por la Dirección Contable, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada, determinando el incremento de los materiales especificados en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1660 C.D., Incisos 1) a 4), en función al promedio de la variación porcentual de costos de cada uno de ellos.

Que corresponde establecer el porcentaje de actualización del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva con vigencia desde

el 01.07.2026

Que, de acuerdo con el cálculo confeccionado por la Dirección Contable, obrante a Foja N°197, la variación porcentual de costos de diciembre de 2025 a junio de 2026, representa el quince con cuarenta y nueve por ciento (15,49%).

Que es relevante adoptar medidas de alivio fiscal como herramientas de sostén para el sector privado local que garantice mayor estabilidad financiera en un contexto macroeconómico de rescisión que impacta de manera directa y negativa en la actividad comercial.

Que se considera pertinente exceptuar de la actualización tributaria la Parte Impositiva, Título II, Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del Código Tributario Municipal con el propósito de estimular el crecimiento de la economía local.

Que se considera razonable fijar el valor porcentual del catorce por ciento (14%) al efecto de actualizar los importes establecidos en la Parte Impositiva del Código Tributario Municipal, a excepción del Título II, Artículos 3° al 9°.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Determinése el porcentaje de actualización del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, en base al Índice de Actualización Semestral creado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1660 C.D.; el que se fija en un catorce por ciento (14%) a partir del 01.07.2026.

Artículo 2°: Exceptuase de la actualización del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°, el Título II, Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Artículos 3° al 9°, ambos inclusive.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**  
*Promulgada por Decreto N° 174/26 D.E*

**ORDENANZA N° 1671/26 C.D. (25.06.2026)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00350.26, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL - con referencia TERCERA AMPLIACIÓN CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026, y

CONSIDERANDO:

Que a Folio N°136 a Folio N°138 obra copia de la Ordenanza N° 1670 mediante la cual se establece un aumento del catorce por ciento (14%) del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, para el segundo semestre del año 2026.

Que de Folio N°12 a Folio N°14 y Folio N°96, obra copia de la Resolución Ministerial N°149/2026 RESMI mediante el cual se otorga un aporte no reintegrable por la suma de pesos seis millones (\$6.000.000,00) para cubrir parte de los gastos ocasionados en la organización del 6to. festival del parque llevado a cabo los días 15 y 16 de febrero 2026.

Que la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento del Ejercicio 2025 ha determinado un resultado negativo de pesos trescientos treinta millones cuatro mil ciento veinticuatro con treinta y nueve centavos (\$330.004.124,39), sumados a las Disponibilidades de Caja y Banco al inicio del Ejercicio 2025 determinados oportunamente en la suma de pesos quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos diez mil quinientos veintitrés con sesenta y ocho centavos (\$599.410.523,68) más el Saldo de la Deuda Flotante del Ejercicio por la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con treinta centavos ( \$244.025.442,30), menos el total pagado en el Ejercicio 2025 por concepto de Deuda Flotante de Ejercicios anteriores de pesos doscientos veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con treinta y tres centavos (-\$222.679.440,33) determina el total de las Disponibilidades de Caja y Banco por un total de pesos doscientos noventa millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos uno con veintiséis centavos (\$290.752.401,26), comprendidos dentro de la fecha inicio 01/01/2025 y de cierre el 31/12/2025, de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad. Se adjunta detalle a Folio N°135.

Que dicho importe es corroborado y concordante con el Estado de Saldos de la Tesorería Municipal a fecha 31/12/2025,

cuatrocientos veintidós millones ciento cinco mil doscientos ochenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$421.105.282,48) al que se agrega la disponibilidad de Fondos Rotatorios por pesos cuatro mil cincuenta ( \$ 4.050,00); detrayendo los Fondos de Terceros y Otros en la suma de pesos ciento treinta millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y uno con veintidos centavos (-\$130.356.931,22); ellos así determinan la Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados y de Libre Disponibilidad PRESUPUESTARIOS en la suma de pesos doscientos noventa millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos uno con veintiséis centavos (\$290.752.401,26), se adjunta detalle a Folio N°135.

Que a Folios N°97 al Folio N°128, obra el documento analítico de la Tercera Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2026, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector Personal y del sector transferencias que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2026.

Por ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026, en la suma de pesos trescientos ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa con cuarenta y cinco centavos (\$389.650.490,45), pasando de un Recurso Aprobado de ocho mil trescientos dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y uno con veinticuatro centavos (\$8.302.455.141,24) a un Recurso Vigente total de pesos ocho mil seiscientos noventa y dos millones ciento cinco mil seiscientos treinta y uno con sesenta y nueve centavos (\$8.692.105.631,69), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026 que se detalla analíticamente en la Planilla del Cálculo de Recursos clasificado por Rubro, obrante de Folio N°129 a Folio N°130; y por Carácter Económico a Folio N°131, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza, descriptos de manera consolidada como se detalla seguidamente:

| RUBROS                   | RECURSO APROBADO        | MODIFICACIONES        | RECURSO VIGENTE         |
|--------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| I. Recursos Corrientes   | 7.264.198.171,38        | 67.558.150            | 7.331.756.321,38        |
| II. Recursos de Capital  | 794.533.644,05          | 275.063.265           | 1.069.596.909,05        |
| III. Fuentes Financieras | 243.723.325,81          | 47.029.075,45         | 290.752.401,26          |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>    | <b>8.302.455.141,24</b> | <b>389.650.490,45</b> | <b>8.692.105.631,69</b> |

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro millones setecientos siete mil diez con treinta y tres centavos (\$294.707.010,33) determinados en la Planilla del Cálculo de Recursos por Procedencia, provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos ciento cuarenta millones ciento noventa mil ochocientos setenta y uno con treinta y nueve centavos (\$140.190.871,39), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos veintidós millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$22.568.838,34) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias;

Apertura Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos un mil quinientos ochenta y dos millones cuatrocientos seis (\$1.582.406,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos siete mil setecientos sesenta y siete con veintidos centavos (\$7.767,22) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 1– Sub Secretaría de Salud Pública; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000,00), Rubro N° 351.24.00 por la suma total de pesos un millón sesenta mil (\$1.060.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.

d-) Vta.Inmueb.Prog.Fed.Viv.y Mejoram.Habitat Pueblos Originarios y Rurales-Ord.N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos trece millones cuatrocientos cuatro mil noventa y dos (\$13.404.092), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos seis millones setenta y un mil ciento setenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$6.071.175,94) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791.

e-) Recupero de Micro Créditos Ord.N°1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y dos mil ciento dieciocho con noventa centavos (\$2.892.118,90), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos dos millones novecientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con ochenta y dos centavos (\$2.928.455,82).

f-) Venta de Lotes Sociales Ord.1639; Rubro N°211.01.01 por la suma de pesos setenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil sesenta (\$74.541.060,00), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791.

g-)Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 22.5.01.04, Resolución 690/2023 MDS por la suma de pesos trece millones (\$13.000.000) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 6.0.0.0 Activos Financieros y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

h-)Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta mil doscientos veinticuatro con setenta y dos centavos (\$60.224,72) , para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

i-) Aporte Provincial no reintegrable Resolución Ministerial 149/2026, por la suma de pesos seis millones (\$6.000.000,00) para cubrir parte de los gastos ocasionados en la organización del 6to. festival del parque.

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio

2026 en la suma de pesos trescientos ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa con cuarenta y cinco centavos (\$389.650.490,45), pasando de un Crédito Aprobado de pesos ocho mil trescientos dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y uno con veinticuatro centavos (\$8.302.455.141,24), a un Crédito Vigente total de pesos ocho mil seiscientos noventa y dos millones ciento cinco mil seiscientos treinta y uno con sesenta y nueve centavos (\$8.692.105.631,69), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026 que en forma Consolidada se detalla por Carácter Económico de Folio N°132 y Folio N°133 y por Finalidad y Función de Folio N°134; los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza tal como se describe seguidamente:

|                               | CRÉDITO APROBADO        | MODIFICACIONES        | CRÉDITO VIGENTE         |
|-------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|
| I. Erogaciones Corrientes     | 6.432.190.076,77        | 187.578.959,53        | 6.619.769.036,30        |
| II. Erogaciones de Capital    | 1.626.541.738,66        | 190.658.317,04        | 1.817.200.055,70        |
| III. Aplicaciones Financieras | <u>243.723.325,81</u>   | <u>11.413.213,88</u>  | <u>255.136.539,69</u>   |
| <b>TOTAL EROGACIONES</b>      | <b>8.302.455.141,24</b> | <b>389.650.490,45</b> | <b>8.692.105.631,69</b> |

Artículo 4°: Fijase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veintiocho (128) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y tres (53) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Consejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Art. 155 de la Ley 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 188/26 D.E*

## **ORDENANZA N° 1672/26 C.D. (25.06.2026)**

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00537.25, con Referencia: Solicitud de restitución al IAPV a favor del Municipio de un lote para fines sociales; iniciado por Secretario de Gobierno y Hacienda – Darío G. Krapp, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 3, obra nota enviada al Presidente del Instituto Autárquico Provincial de Viviendas (IAPV), con la finalidad de solicitar restitución a favor del Municipio del inmueble identificado como Partida Provincial N° 119.049, Plano de Mensura N° 37.650, Matricula N° 15.805, con domicilio parcelario en Calle Teresa de Calcuta s/n, que fuera donado oportunamente con cargo de la construcción de viviendas.

Que a Foja N° 5, obra nota del Subdirector del Instituto Autárquico Provincial de Viviendas, de fecha 31.10.2025, en la cual expresa y manifiesta la genuina voluntad de restituir el inmueble mencionado anteriormente, debiendo la misma formalizarse por Distracto de Donación.

Que mediante Resolución N° 0978 IAPV, de fecha 07 de mayo de 2026, se determina restituir a favor del Municipio el inmueble que según Plano de Mensura N° 37.650, con domicilio parcelario en calle Victoria S/N de Libertador San Martín, consta de una superficie de Un mil Cincuenta Metros Cuadrados (1050,00 m2). La restitución requiriere aceptación mediante instrumento legal y remisión de la documentación habilitante.

Que el Expediente de la referencia contiene copia de la documentación obrante en los registros catastrales respecto del inmueble objeto de la presente donación.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".

Que resulta de interés público para la comunidad de Libertador San Martín, regularizar la situación dominial de dicho espacio, que será afectado a la venta de Lotes Municipales a valores sociales, según Ordenanza N° 1639, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo con Decreto N° 255-25 D.E.

Por lo expuesto, resulta menester y oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la restitución al patrimonio municipal, del inmueble identificado con Partida N° 119.049, ubicado sobre calle Teresa de Calcuta de Libertador San Martín y a suscribir la pertinente escritura de Distracto de Donación.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Otórguese autorización para que el Departamento Ejecutivo, mediante el instrumento legal correspondiente y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), suscriba el DISTRACTO DE DONACION a fin de concretar la restitución al patrimonio municipal del inmueble individualizado con Número de Partida Provincial 119.049, Plano de Mensura N° 37.650, que consta de una superficie de 1050,00 m², con domicilio parcelario en Teresa de Calcuta S/N de Libertador San Martín, con los siguientes límites y linderos NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S. 36° 19' E. de 30 metros, lindando con calle Victoria; SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 53° 41' O. de 35 metros lindando con vías del Ferrocarril General Nacional Urquiza; SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N. 36° 19' O. de 30 metros lindando con Municipalidad de Libertador San Martín y NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N. 53° 41' de 35 metros lindando con Orlando Martín Martínez y Otra, Ronaldo Víctor Sphan y otra, y Néstor Javier Langoni y otra.

**Artículo 2°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a remitir la presente documentación para tramitar la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3°:** Las Actuaciones Administrativas en el Expediente N° 01.18.04.00537.25, se considerarán información complementaria de la presente norma.

**Artículo 4°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos públicos y privados que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 5°:** Autorícese al Área de Catastro a efectuar las correspondientes actuaciones ante la Administración Tributaria de Entre Ríos, para la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, para la Partida N° 119.049.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 189/26 D.E*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 033/26 C.D. (11.06.2026)

Autoriza, con carácter excepcional, un plan especial de seis (6) cuotas – CPM Pavimentación UAP II

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 166/26 D.E*

### RESOLUCION N° 034/26 C.D. (18.06.2026)

Modifica el Artículo 1° de la Resolución 033-26

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 173/26 D.E*

### RESOLUCION N° 035/26 C.D. (25.06.2026)

Modifica el Artículo 1° de la Resolución 033-26

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 184/26 D.E.*

### RESOLUCION N° 036/26 C.D. (25.06.2026)

Otorga plazo excepcional para regularización y adecuación – Partida N° 107.399

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 185/26 D.E.*

### RESOLUCION N° 037/26 C.D. (25.06.2026)

Otorga excepción al COTA – subdivisión Partida N° 107.336

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 186/26 D.E*

### RESOLUCION N° 038/26 C.D. (25.06.2026)

Otorga excepción – Plan de Pagos especial CPM Barrio UAP II

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 187/26 D.E.*

## DECRETOS

### 16° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2026

N° 16 - 08.06 Convocatoria a 8° Sesión Ordinaria

N° 17- 12.06 Convocatoria a 9° Sesión Ordinaria

N° 18 - 22.06 Convocatoria a 10° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de  
Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la  
Página Oficial Municipal y  
Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO

Sarmiento 103  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm

Municipio Libertador San Martín

[www.munlsanmartin.gob.ar](http://www.munlsanmartin.gob.ar)